

domicilio en C/Federico Salmón nº 13, Madrid 28016, solicitando renovación autorización, para la ejecución del control metrológico de aparatos taxímetros, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa tiene en consideración los siguientes:

#### *Antecedentes de hecho*

*Unico.*— Por Resolución de 10 de febrero de 2004, «Aragonesa de Servicios de ITV, S.A.», fue autorizado como organismo de verificación para la ejecución del control metrológico de aparatos taxímetros, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología y la Orden de 8 de enero de 2002 del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se establece el procedimiento aplicable en la Comunidad Autónoma de Aragón para efectuar el control metrológico del Estado, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica y se fijan las condiciones y requisitos que deben reunir los organismos para la ejecución del citado control metrológico.

A tal efecto aportaba documentación exigida en el artículo 4.1 de la citada Orden de 8 de enero de 2002.

#### *Fundamentos jurídicos*

*Primero.*— La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y por razón de la materia, la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, es competente para conocer y resolver el presente expediente, de conformidad con los RR.DD. 2596/1982, de 24 de julio, 539/1984, de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Industria, energía y minas, así como con el Decreto 280/2003, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Comercio y Turismo y que atribuye a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa competencias en materia de Metrología.

*Segundo.*— La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, modificada por Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, y por las Leyes 13/1996, de 30 de diciembre y 66/1997, de 30 de diciembre y el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida constituyen el referente legislativo básico en materia de control metrológico.

*Tercero.*— La Orden de 8 de enero de 2002, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se establece el procedimiento aplicable en la Comunidad Autónoma de Aragón para efectuar el control metrológico del Estado, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, señala en el artículo 3.1 las condiciones y requisitos que deben reunir las entidades solicitantes de la autorización habilitante para la ejecución del control metrológico en las fases reguladas, y en el artículo 4.1 la relación de documentos y justificantes que deben acompañar a la solicitud de autorización.

*Cuarto.*— Las fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica para el instrumento de medida objeto de la resolución están reguladas por la siguiente disposición:

\* Orden ITC/3709/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los aparatos taxímetros.

*Quinto.*— Vista la documentación presentada, se observa

que «Aragonesa de Servicios de ITV, S.A.», cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 3.1 y 5 de la Orden de 8 de enero de 2002 para la renovación de su autorización.

Vistos los antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y demás disposiciones concordantes, resuelvo:

*Primero.*— Renovar la autorización a «Aragonesa de Servicios de ITV, S.A.», como Organismo de Verificación Autorizado para ejecutar el control metrológico en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica en los siguientes campos de actuación:

INSTRUMENTO	CAMPO DE ACTUACION DESIGNADO	ORDEN REGULADORA
TAXIMETROS	Aparatos taxímetros	ORDEN ITC/3709/2006

*Segundo.*— La vigencia de la presente autorización será hasta el 30 de octubre de 2008, renovable a petición de la entidad, y pudiendo ser suspendida o revocada por la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

*Tercero.*— «Aragonesa de Servicios de ITV, S.A.», notificará a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana empresa las tarifas a aplicar en cada uno de los ámbitos de actuación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Cuarto.*— «Aragonesa de Servicios de ITV, S.A.», notificará a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa los cambios de medios técnicos y humanos que pudieran producirse siempre que éstos impidan el ejercicio de las tareas de verificación tanto con carácter temporal como definitivo.

*Quinto.*— La presente autorización queda supeditada al siguiente condicionado:

A) Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida en lo relativo a Organismos de Verificación.

B) Al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 8 de enero de 2002 del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo.

C) Al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos, en su día por este Departamento.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Consejero de Industria Comercio y Turismo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», conforme a lo establecido en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, a 8 de enero de 2008.

**El Director General de Industria  
y de la Pequeña y Mediana Empresa,  
CARLOS JAVIER NAVARRO ESPADA**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA  
Y DEPORTE**

**478**

**ORDEN de 25 de enero de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se prorrogan 4 becas de formación en prácticas y colaboración en la investigación en la Dirección General de Política Educativa, programa «Pizarra Digital», durante el año 2008.**

Concluido el periodo de duración de las becas de formación en prácticas y colaboración en la investigación en la Dirección General de Política Educativa, programa «Pizarra Digital» y

una vez cumplidos los requisitos formales establecidos en la convocatoria, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte resuelve:

*Primero.*—Se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2008 cuatro becas de formación en prácticas y colaboración en la investigación en la Dirección General de Política Educativa, programa «Pizarra Digital», a los siguientes becarios con los destinos que se indican:

—Julio César Cuquerella Guillén, Centro de Profesores y de Recursos de Fraga.

—Sebastián Avellana Rámiz, Centro de Profesores y de Recursos de Monzón.

—Zaira García Vivancos, Centro de Profesores y de Recursos de Ejea de los Caballeros.

—Raúl Roy Cuesta, Centro de Profesores y de Recursos Juan de Lanuza de Zaragoza.

*Segundo.*—La dotación de la cuantía para el año 2008 se establece en 989,16 euros mensuales, una vez actualizado su importe de acuerdo con el índice de precios al consumo.

*Tercero.*—Los gastos derivados de lo establecido en la presente Orden serán atendidos con cargo a la aplicación presupuestaria 18010/G/4211/480269/91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de 2008 hasta un importe máximo de 47.479,68 euros.

*Cuarto.*—En el caso de producirse vacantes a lo largo del período de prórroga establecido en esta orden se utilizará para sustituirla el primero de la lista de reserva de la convocatoria correspondiente y, si ésta estuviese agotada, se hará uso de otras listas de reserva de convocatorias del mismo programa, siguiendo la orden de antigüedad de las mismas.

*Quinto.*—Se faculta a la Directora General de Política Educativa para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Orden.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses o, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, ambos plazos computados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 25 de enero de 2008.

**La Consejera de Educación,  
Cultura y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**

479

**RESOLUCION de 21 de enero de 2008, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se notifica el trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento para la declaración de la denominada Casa San Agustín o «de Las Lástitas», sita en la calle Cortes nº 17 de Huesca, como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.**

La declaración de un Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés requiere la previa tramitación de un expediente administrativo en el que se debe dar audiencia a los interesados. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de redactar la propuesta de resolución de un procedimiento administrativo, éste se pondrá en conocimiento de los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Sin embargo, dada la imposibilidad de notificar personal-

mente a los interesados en el procedimiento para la declaración de la denominada Casa San Agustín o «de Las Lástitas», sita en la calle Cortes nº 17 de Huesca, como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, la apertura del trámite de audiencia previa a la resolución por tener como destinatarios una pluralidad indeterminada de personas, según lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Director General de Patrimonio Cultural acuerda,

*Primero.*—Abrir un periodo de audiencia a los interesados de diez días a contar desde el día siguiente a esta publicación durante el cual podrán examinar el expediente administrativo en las oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, Pº María Agustín 36 de Zaragoza), así como alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

*Segundo.*—Comunicar dicho Acuerdo al Ayuntamiento de Huesca y publicarlo en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 21 de enero de 2008.

**El Director General de Patrimonio  
Cultural,  
JAIME VICENTE REDON**

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

480

**RESOLUCION de 24 de enero de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide someter a procedimiento de Evaluación Ambiental la modificación aislada nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de El Pueyo de Araguás (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás. EXP INA-GA 500201/71a/2007/8030.**

Mediante escrito de 13 de agosto de 2007, el Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás (Huesca) en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, solicitó el inicio del expediente, para lo cual adjuntó el Documento Comprensivo de la Modificación o Memoria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2 y 13.2 de la mencionada normativa, los planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y las modificaciones menores de aquellos, se someterán al procedimiento de Evaluación Ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental tras un análisis caso a caso, en función de la valoración motivada y pública establecida con relación a los criterios del Anexo IV de la Ley 7/2006.

En la tramitación del expediente se han realizado consultas previas a los siguientes administraciones públicas y público interesado: Dirección General de Administración Local y Política Territorial, Dirección General de Urbanismo, Consejo de Protección de la Naturaleza, Comarca de Sobrarbe, Confederación Hidrográfica del Ebro, Asociación Naturalista de Aragón- ANSAR, Ecologistas en Acción- Ecofontaneros y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife). Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación de las consultas efectuadas, se recibe respuesta de la Comarca de Sobrarbe y del Director General de Ordenación del Territorio.

Tras el análisis de la documentación presentada por el promotor, el resultado de las consultas previas efectuadas, y en relación con los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio se realizan las siguientes consideraciones:

—Características del Plan: Modificación Aislada nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de El Pueyo de Araguás con objeto de reclasificar 10,11 has de suelo